

SITRAIC | RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

Un nuevo sindicato se presenta en el sector de la construcción argentina

Un nuevo jugador aparecerá de ahora en más en las negociaciones salariales de los empleados de la construcción y las empresas empleadoras. Es un actor que entró en escena hace un par de años, pero que recién hace poco más de dos semanas fue reconocido por el Ministerio de Trabajo como "asociación gremial": se trata del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción (Sitraic).

Esta irrupción mueve el tablero de las relaciones entre la patronal y los trabajadores, puesto que Sitraic pasa ahora a ser un sindicato inscripto, lo que le permite hacer reclamos en nombre de los obreros de la construcción, realizar asambleas y elegir delegados. No obstante, la personería gremial para firmar el convenio de trabajo sigue en manos de la Unión Obrera de la Construcción (Uocra), que dirige Gerardo Martínez.

¿Qué implica la aparición de este nuevo jugador? Juan Carlos Cerutti, socio del estudio Cerutti - Darago & Asoc., firma que asesora a varias empresas entre las que hay algunas constructoras, dice que se trata de una consecuencia de las fuertes internas que tienen algunos sindicatos que, por desgracia para los empresarios del sector, deviene en tener no solo a un interlocutor sino a más de uno.

Ahora bien, hay que tener en cuenta cuál es el alcance territorial del Sitraic. Según explica Cerutti, el Ministerio de Trabajo le otorgó la personería gremial como asociación sindical, solamente para representar trabajadores en los municipios de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente, todos en la provincia de Buenos Aires. "Es decir que no tiene personería gremial y por ende no puede formar parte de negociación paritaria alguna en ninguna otra parte del país, ni de la provincia", remarca este abogado.

Las empresas empleadoras deben tener en cuenta que, por ahora, a nivel nacional es la Uocra la que continúa la representación del sector trabajador de la construcción, pero deberán tomar los recaudos necesarios para "cuidar" a sus afiliados a fin de que no "formen distintas organizaciones sindicales que terminen en desdibujar una negociación a nivel nacional".

Un empresario de una pyme de la construcción, con sede en La Plata, que prefiere no ser identificado, opinó que esta novedad a la empresa la complica. "Puede complicar que en una obra tengas dos delegados sindicales, porque eso significa una doble presión", analiza este constructor.

En el plano estrictamente legal, el nuevo sindicato está amparado por la legislación local. En la Argentina, la ley de asociaciones sindicales 23.551, a partir de sus artículos 25 y 28, enumera las condiciones para que una asociación gremial pueda ser creada cuando hay otra que ya representa a los trabajadores de un sector en una zona determinada. Sitraic reúne esas condiciones, entre otras la princi-

pal, que es la de tener en su zona más afiliados que la otra asociación.

Victor Grossi, secretario general del Sitraic, no se anduvo con rodeos a la hora de comentar la decisión del ministro de Trabajo, Carlos Tomada. "El millón de trabajadores de la construcción podrá optar entre un sindicato vaciado, con magros salarios y condiciones de trabajo y un sindicato donde se ejerce el respeto por el trabajador, la democracia sindical y donde las resoluciones se toman en asambleas con respeto a las decisiones soberanas de los trabajadores", expresó el dirigente gremial.

Ahora bien, existen ciertas precisiones a tener en cuenta a la hora de evaluar la extensión de facultades de Sitraic. Se trata, según precisa Luis Angel Discenza, abogado del estudio Adrogue, Marqués, Zabala & Asociados, de un sindicato al que se le ha otorgado la simple inscripción. "Según la ley de asociaciones sindicales, un sindicato con simple inscripción puede realizar actividades sindicales residuales"; señala el letrado. "Como puede ser peticionar y representar los intereses individuales de sus afiliados, promover la formación de sociedades cooperativas y mutuales, la educación general y la formación profesional de los trabajadores, imponer cotizaciones a sus afiliados, realizar reuniones o asambleas sin necesidad de autorización previa, etc.", agrega.

Pero, tal como explica Discenza, su poder está bastante recortado en lo que respecta a las acciones principales de un sindicato. "No pueden efectuar las tareas sindicales por excelencia, que son representar los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante los empleadores y el Estado; suscribir el convenio colectivo de trabajo, declarar la huelga y administrar la obra social", detalla este especialista.

Según los términos de la ley, tampoco podrían elegir delegado, circunstancia reservada para las organizaciones sindicales "con personería gremial". Sin perjuicio de ello, aclara Discenza, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la facultad de elegir delegado de una asociación sindical "simplemente inscripta", en el fallo "Asociación de Trabajadores del Estado c/Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación s/Ley de Asociaciones Sindicales" (Recurso de hecho - A. 201 XL) del año 2008. Pero sucede que ese fallo (como todos los fallos judiciales) no tiene alcance general y aplica exclusivamente a los involucrados en la causa; con lo que, para que se aplique a Sitraic, éste debería llegar hasta la Corte y lograr también una sentencia favorable.

Es verdad eso sí, como indica Gonzalo Hernández, abogado asociado al estudio Del Carril, Colombres, Vayo & Zavalía Lagos, la resolución del MTSS N° 793/13 (B.O. 23/8/13) que le reconoció, por orden judicial, inscripción gremial al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción (Sitraic), se enmarca en la doctrina del fallo de la Corte Suprema de la Nación del

caso "ATE" y en recomendaciones que desde hace tiempo viene realizando la Comisión de Expertos de la OIT. Pero esto no es lo mismo que otorgarle a Sitraic todos los beneficios que esa sentencia le dio a ATE.

"El caso de Sitraic, es un claro ejemplo de la modificación del modelo sindical argentino conocido como unicidad promocionada por ley. Sitraic pasa a ser ahora un sindicato inscripto, lo que le permite hacer reclamos en nombre de los trabajadores de la construcción, realizar asambleas y elegir delegados, aunque la personería gremial para firmar el convenio de trabajo sigue en manos de la Uocra", subraya Hernández, que es especialista en derecho laboral.

En lo que hace a la futura relación que se entablará entre los distintas partes, los especialistas señalan que, si bien no cabe duda respecto del valor que tiene la libertad y la democracia sindical, es imperioso el debido respeto de los intereses de todos los actores laborales (trabajadores, empleadores y sindicatos) a través de una meditada y razonada reforma de la ley sindical argentina que regule los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas. "De lo contrario, ante un conflicto colectivo, se generará un escenario de incertidumbre jurídica que perjudicará el modelo de producción de nuestro país", dice Hernández.

En tanto, en las empresas del sector prefieren el silencio. Ante la consulta sobre cómo podía impactar en su actividad la aparición de un nuevo sindicato, varias de ellas respondieron que no conocían el tema en profundidad, que era bastante reciente como para analizar su posible impacto y que preferían no hablar sobre el tema.

Habrà que ver con el correr del tiempo cómo se acomodan los distintos participantes del mercado de la construcción para compartir la cancha con este nuevo jugador que ingresó con ímpetu al terreno de juego.

Por ahora, solo jugará en algunas zonas de la provincia, pero es posible que más adelante amplíe su campo de acción.

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

"Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la construcción y Afines (Sitraic), con domicilio en 14 de Julio N° 423, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios bajo relación de dependencia en la industria de la construcción desempeñándose en obras de ingeniería, industriales o civiles, ya sea que se encuentren en ejecución, preparación, reparación o ampliación. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado desempeñándose en la actividad referida y revistiendo el carácter de afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación; con zona de actuación en los municipios de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente, de la provincia de Buenos Aires."



EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION YA SE ENCUENTRA INSCRIPTO